



**ASESORÍA JURÍDICA**

EDU / DR.FRT / SCR / SGS / LCS / PAG /rap

N° 232  
11/04/18

RESOLUCION EXENTA N°: 1506

RANCAGUA, 20 ABR. 2018

**VISTOS;**

Estos antecedentes: Cadena de Custodia Folio N° 5, de fecha 09 de abril de 2018 emanada de la Subdirección de gestión Asistencial; Resoluciones Exentas N°s 1353, de fecha 29 de noviembre de 2017, que aprueba el denominado "**Programa Resolutividad en la Atención Primaria de Salud**"; y N°83, de fecha 19 de enero de 2018, que distribuye los recursos financieros para la ejecución del programa aludido, ambas del Ministerio de Salud; y **considerando:**

Que, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa de Resolutividad en APS.

Que, el referido Programa ha sido aprobado mediante Resolución Exenta N° 1253, de fecha 29 de noviembre del 2017 y su distribución financiera para la ejecución, entre otros, para este Servicio de Salud, consignada al tenor de la Resolución Exenta N° 83, de fecha 19 de enero de 2018, ambas del Ministerio de Salud, instrumentos que en este acto, deben entenderse por reproducidos y desde luego pasan a formar parte integrante de la presente resolución; y teniendo presente lo establecido en la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República y en uso de las facultades legales y reglamentarias que me confiere el Decreto Ley N° 2763 de 1979, texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. N° 1/05; modificaciones introducidas por la Ley N° 19.937; artículo 9° del D.S N° 140/2004, en relación con el Decreto Exento N°56, de fecha 15 de marzo de 2018, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1. **ASIGNASE** por el Departamento que corresponda del Ministerio de Salud al Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria, la sumas anual y única de **\$124.584.171.- (ciento veinticuatro millones quinientos ochenta y cuatro mil ciento setenta y un pesos)**, correspondiente a subtítulo 22, para la ejecución de los objetivos del "**Programa Resolutividad en Atención Primaria de Salud**" para realizar actividades de **Tele dermatología, Canastas de especialidad de otorrinolaringología e Informes de Fondo de Ojo y toma de retinografía.**"

2. **DEJASE ESTABLECIDO** que los recursos aludidos en el numeral que precede, serán destinados por el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins a financiar todos o algunos de los siguientes componentes del Programa, coordinándose la definición de coberturas, cumpliéndose con las acciones señaladas para desarrollar estrategias específicas e implementación de las prestaciones a usuarios válidamente inscritos en la red asistencial de la región de O'Higgins, esto de acuerdo a la siguiente distribución:

Estrategia	Monto Subtitulo 22 \$
Tele dermatología	\$10.381.115
Fondo de ojos pago de Informe Minsal	\$45.635.556

Toma de Retinografía	\$5.000.000
Canasta de otorrinolaringología	\$63.567.500
Total asignado a componente especialidad \$	\$124.584.171

3. Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula anterior y demás políticas de auditoría y otras determinadas por **este Servicio de Salud**, se designa como responsable de la coordinación y supervisión de todos y cada uno de los objetivos del Programa, a la asesora profesional de la Subdirección de Gestión Asistencial doña Paulina Aros Garay; y como responsable de la transferencia de los recursos financieros al Jefe del Departamento de Finanzas, o quienes legalmente los subroguen, quienes desde luego, detentarán las facultades necesarias para lograr su cometido.

*No obstante lo anterior, los funcionarias aludidas en su rol encomendado, deberán a lo menos disponer de un monitoreo sobre los gastos involucrados y la eficacia en la ejecución de los objetivos del programa mensualmente o con la periodicidad que consideren pertinente, a fin de evitar incluso eventuales excedentes de recursos en la ejecución antes referida.*

4. La presente resolución rige a contar del primero de enero de 2018 y terminará el 31 de diciembre del mismo año citado.

5. **IMPÚTESE**, en su oportunidad, el monto singularizado en el primer numeral de la presente Resolución, al Subtítulo 22, según el presupuesto asignado al Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, "**Programa Resolutividad en la Atención Primaria de Salud.**"

**ANOTESE Y COMUNIQUESE**



**ELIANA DIAZ UBILLA  
DIRECTORA (S)  
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR  
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

Transcrito Fielmente  
  
 Ministro de Fe

Distribución

- Subsecretaría de Redes Asistenciales MINSAL
- Unidad de Gestión de Finanzas MINSAL
- Jefe División Integr. Redes MINSAL
- DAP - DSSO (Paulina Aros Garay)
- Jefe Auditoría DSSO
- Jefe Dpto. Finanzas DSSO
- Dpto. Jurídico DSSO
- Of. Partes y Archivos DSSO